ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 03 (DISMINUCIÓN) AL CONTRATO DE APORTE No. 17002572020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL.

LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 15.918.010, expedida en Riosucio, Caldas, en mi calidad de director de la Regional Caldas del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 8645 del veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), y posesionado mediante Acta No. 00229 del 05 de noviembre de 2019, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF y por la otra, **MARTIN JULIÁN OROZCO GOMEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.267.031**, en su calidad de representante legal de **FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL,** identificado con NIT. **890800971-9** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 16 de diciembre de 2020, el ICBF Regional Caldas suscribió el Contrato de Aporte No 17002572020 con **FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL,** cuyo objeto es ***"BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL Y EXTERNADO MEDIA JORNADA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF."***.

2. Que el valor inicial del contrato suscrito, ascendió a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 267.096.452).** Valor que ha tenido modificaciones legalmente suscritas y actualmente se encuentra en la suma de: **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($ 366.829.024).**

3. Que el contrato de aporte No. **17002572020**, tiene un plazo de ejecución hasta el **15 de agosto de 2021**.

4. Que teniendo en cuenta que el CONTRATISTA ha manifestado estar de acuerdo con la modificación del contrato, la supervisora del mismo presenta la justificación para adelantar el trámite requerido para tal fin.

5. Que la justificación emitida por la supervisora del contrato para proceder con la presente modificación, indica lo siguiente:

   "(…) Teniendo en cuenta las inejecuciones generadas en el marco del Contrato de Aporte No. 17002572020, la liberación de recursos asciende al valor total de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 3.596.097), por concepto de cupos no utilizados durante el período comprendido entre los meses de abril, mayo y junio de 2021, discriminados así:

   -DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 2.950.874), por concepto de cupos no utilizados en los meses de abril y mayo de 2021, pertenecientes al Registro Presupuestal No. 3021 del 04 de enero de 2021, Rubro C-4102-1500-14-0-4102037-02-122 APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA, Recurso 27 PROPIOS.
   -SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($ 645.223), por concepto de cupos no utilizados durante el mes de junio de 2021, pertenecientes al Registro Presupuestal No. 3021 del 04 de enero de 2021, Rubro C-4102-1500-14-0-4102037-02-122 APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA, Recurso 11 NACIÓN.

PUBLICA

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 03 (DISMINUCIÓN) AL CONTRATO DE APORTE No. 17002572020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL.

La presente liberación de recursos es procedente, teniendo en cuenta las directrices generadas por la Dirección de Protección ICBF a través de correo electrónico remitido por el Dr. Alejandro Peláez Rojas (Director de Protección ICBF) el 13 de julio de 2021 con asunto: RE: SOSTENIBILIDAD DE LAS MODALIDADES DE PROTECCIÓN - (SUSCRIPCIÓN SRD Y SRPA), en el cual se establecieron las indicaciones para liberar los recursos no ejecutados durante los meses de abril, mayo y junio de 2021 en los contratos de aporte para los servicios especializados de Protección. (…)"

6. Que el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza que, en virtud del principio de autonomía, las partes pueden incluir disposiciones necesarias y convenientes en cumplimiento de los fines estatales.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente modificación.

8. Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el contrato y en las normas que rigen el Contrato de Aporte, procede la modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DISMINUCIÓN: Disminuir el valor del Contrato de Aporte No. 17002572020 en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 3.596.097). PARÁGRAFO.** En consecuencia, el valor final del contrato queda en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($ 363.232.927),** según se detalla continuación:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$	**267.096.452**
Valor de la modificación No. 1 (Disminución)	$	2.677.651
Valor de la modificación No. 1 (Adición)	$	102.410.223
Valor de la presente disminución	$	3.596.097
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$	**363.232.927**

SEGUNDA. - El ICBF deberá liberar del Registro Presupuestal No. 3021 del 04 de enero de 2021, Rubro C-4102-1500-14-0-4102037-02-122 APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA, Recurso 27 PROPIOS, el valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 2.950.874),** por concepto de cupos no utilizados en los meses de abril y mayo de 2021.

TERCERA. - El ICBF deberá liberar del Registro Presupuestal No. 3021 del 04 de enero de 2021, Rubro C-4102-1500-14-0-4102037-02-122 APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA, Recurso 11 NACIÓN, el valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($ 645.223),** por concepto de inejecución de saldos por cupos no utilizados durante el mes de junio de 2021.

CUARTA- GARANTÍAS: LA entidad se obliga a realizar la modificación a favor del ICBF de las garantías establecidas en la cláusula OCTAVA del contrato de aporte, ajustándola al nuevo valor, la cual se deberá presentar al Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del presente documento para su aprobación.

QUINTA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el presente Contrato de aporte y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 03 (DISMINUCIÓN) AL CONTRATO DE APORTE No. 17002572020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL.

SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el ajuste de las Garantías junto con la aprobación por parte del ICBF y del registro presupuestal por parte de la entidad.

Para constancia, se suscribe a los 04 días del mes de agosto de 2021.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y Revisó	PROFESIONAL UNIVERSITARIO – GRUPO JURÍDICO	JOHAN SEBASTIAN CAÑAS GÓMEZ	
El arriba firmante declara que ha revisado el documento con sus respectivos soportes lo encuentran ajustado a las normas, disposiciones vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo remite al profesional encargado para ser cargado en la plataforma SECOP II, y posterior firma y aprobación de las partes en el portal de contratación.			

PÚBLICA